Nota DNC N° 10370 /2021
Asunción, 1 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397314
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de 1 baño en el Colegio Nacional Doña Lidia Alvarenga y reparaciones varias en 1 aula en el Colegio Nacional Jhugua Poi
Entidad	Municipalidad Itacurubi de las Cordilleras
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La descripción indicada en el CDP (*construcción de obras públicas*), difiere de la descripción del llamado particular (*Construcción de 1 baño en el Colegio Nacional Doña Lidia Alvarenga y reparaciones varias en 1 aula en el Colegio Nacional Jhugua Poi*).

2- Lista de precios: Observamos en el sistema que el precio cagado al sub- ítem 1.16 y sub- ítem 2.33, difiere del monto indicado en el dictamen de precios referenciales.

3- Experiencia especifica en obras: indican *"…**actividades clave:** Construcción de Aulas y/o Reparación de Aulas tipología MEC*" Solicitamos a la convocante remita, una justificación del porque lo requerido es técnicamente indispensable para participar de la licitación.

4- Alcance y descripción de las obras: la convocante indica "*se anexa en archivo independiente las especificaciones técnicas y cómputo métrico de la obra de referencia*". Entre los documentos remitidos, no se visualiza las EE TT particular del llamado, ni el cómputo métrico. Al respecto, se recuerda a la convocante que las especificaciones técnicas deben mínimamente ajustarse al estándar del MEC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py